



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 16  
SERIE DE 2012 -2013**

**PARA DENOMINAR LA CUADRA QUE COMPRENDE LAS CALLES  
ISABEL, MAYOR, CRISTINA Y SALUD CON EL NOMBRE DE  
“DISTRITO CULTURAL” Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Específicamente, el inciso (o) del citado Artículo 2.001 reconoce que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de la naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004(k) de la Ley número 81 supra dispone que los municipios estarán facultados para denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones, y toda clase de vía pública, obra estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo haya sido sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. El Alcalde(sa) determinará la denominación correspondiente, que deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición del Municipio;

**POR CUANTO:** Uno de los fines del Municipio Autónomo de Ponce es: estar a la vanguardia de los cambios y posturas modernas y crear o renovar espacios para el beneficio de la cultura, visitantes y economía, interesa designar la cuadra que comprende las Calles Isabel, Mayor, Cristina y Salud con el nombre de “Distrito Cultural”;

**POR CUANTO:** Distrito Cultural se define como “un área bien diferenciada, etiquetada y de usos múltiples en una ciudad, en la que una alta concentración de servicios culturales sirve de reclamo para el desarrollo de otras actividades (Frost Kumpf, Hillary Ann [1998] *Cultural Districts Handbook: The Arts as a Strategy for Revitalizing Our Cities*, Nueva York, Americans for The Arts);

**POR CUANTO:** El estudio *Creative Cities, Cultural Clusters and Local Economic Development* por Edward Elgar Cheltenham (Italia, 2005) refiere que: “El modelo de estructuración del distrito cultural está enfocado hacia el desarrollo económico sostenible, basado en el trinomio cultura-economía-sociedad, y en el eje recursos-actores-comunidad, que tiende a realzar las diferencias artísticas, culturales, sociales y medioambientales de las distintas localidades. El modelo parte de la base de que la cultura es un recurso para el desarrollo económico de las ciudades y regiones...”;

**POR CUANTO:** Las calles Isabel, Mayor, Cristina y Salud son vías públicas municipales, así mismo sus aceras y estructuras pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce. En dicha cuadra ocurren manifestaciones culturales visuales, rítmicas y dramáticas. Albergando un concentrado de estructuras en un poco espacio geográfico, haciendo esta cuadra única en Puerto Rico y cumpliendo a cabalidad con la definición de un Distrito Cultural;

**POR CUANTO:** El “Distrito Cultural” comprende las estructuras municipales que ocupan toda la cuadra: Teatro La Perla, Museo de la Historia de Ponce, Casa Rosaly-Zapater, Auditorio Ernesto Ramos Antonini, Escuela de Música Juan Morel Campos, una estructura en remodelación y una plazoleta entre el Museo de la Historia y Centro Interdisciplinario para el Fortalecimiento de las Artes Musicales Luis Osvaldo Pino Valdivieso;

**POR CUANTO:** Tener un nuevo producto u ofrecimiento cultural consolidado redundará en el mejoramiento de la economía, creará más interés cultural, promoverá la creación de nuevas actividades y mejorará la marca turística, la visión de atractivos y el desarrollo social;

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Denominar la cuadra entre las calles Isabel, Mayor, Cristina y Salud como “Distrito Cultural”.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas de este Municipio que confeccione, prepare e instale la correspondiente rotulación de los faros decorativos demarcando la cuadra como “Distrito Cultural”, todo esto siguiendo las recomendaciones de la Oficina de Zona Histórica bajo la Oficina del Municipio Autónomo de Ponce;

**SECCIÓN TERCERA:** Que esta Ordenanza sea publicada en un periódico de circulación regional y en la página cibernética del Municipio Autónomo de Ponce para el conocimiento de la ciudadanía.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina de Desarrollo Cultural, al Museo de la Historia de Ponce, a la Escuela Juan Morel Campos, al Teatro La Perla, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, a la Oficina de Permisos y a Obras Públicas Municipal.

**SECCIÓN QUINTA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
bqt



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 16, Serie de 2012-2013; PARA DENOMINAR LA CUADRA QUE COMPRENDE LAS CALLES ISABEL, MAYOR, CRISTINA Y SALUD CON EL NOMBRE DE “DISTRITO CULTURAL” Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 10 de septiembre de 2012;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON LUIS ANTONIO YORDAN FRAU

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABON

HON IVETTE LETICIA MARTIN MELENDEZ

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON. WALDEMAR IVÁN VELEZ SILVAGNOLI

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

*\* El Honorable Luis Enrique Salinas Arroyo estuvo ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *miércoles, 12 de septiembre de 2012,* debidamente sometido a la Alcaldesa el día *miércoles, 12 de septiembre de 2012* y ésta lo firmó el día *martes, 18 septiembre de 2012.*

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 18 septiembre de 2012.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL